

PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO-ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

PROGRAMA: AGUA PARA LA PROSPERIDAD

CONVOCATORIA: PAF-ATF-I-053-2020

OBJETO: TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “OPTIMIZACIÓN DE ALCANTARILLADO BARRIOS LA MIRANDA, CIUDADELA NUEVO ARMENIA Y LA LINDA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”.

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados contaban con oportunidad para presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, desde el 21 hasta el 24 de septiembre, a las 5:00 p.m.

Se presentaron observaciones extemporáneas por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

- 1. INTERESADO: CONSITEC INGENIERIA**, observación enviada mediante correo electrónico el **jueves, 1 de octubre de 2020 4:23 p. m.**

Observación 1

Yo, ISABEL CRISTINA POSSO MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía número 38.557.759 expedida en Cali (Valle del Cauca), actuando en mi calidad de representante legal del Grupo Consitec, me comunico con ustedes con el fin de realizar las observaciones a los Términos de Referencia de la convocatoria ATF-I-053-2020 cuyo objeto es LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “OPTIMIZACIÓN DE ALCANTARILLADO BARRIOS LA MIRANDA, CIUDADELA NUEVO ARMENIA Y LA LINDA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”.

1. En los Términos de Referencia en el numeral 1.1. CONTRATACIÓN PRIMER EMPLEO DE PERSONAL DE OBRA CALIFICADA se establecen las condiciones que se deben acreditar para el cargo del Ingeniero Auxiliar, entre las cuales está la de certificar un promedio académico definitivo en la carrera igual o superior a tres ocho (3,8), situación que se complica un poco debido a la situación de emergencia que atraviesa el país a raíz de la pandemia generada por el Covid-19, los trámites ante las universidades están tardando un poco más de lo normal, por lo cual se solicita amablemente al comité evaluador, se permita presentar este documento en la fase de subsanaciones.

2. De la misma manera se solicita al comité evaluador que se pueda subsanar los REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO relacionados con el documento cupo de crédito preaprobado, el cual, al igual que el punto anterior está presentando demora debido a la situación de emergencia generada por el Covid-19. (...)

Respuesta:

1. Se aclara al interesado que la documentación del personal mínimo requerido deberá ser solamente aportado por el proponente adjudicatario de la convocatoria, tal como se establece en la Nota 2 del Anexo 1 - ANEXO TÉCNICO PERSONAL REQUERIDO de los Términos de Referencia, así:

(...) Nota 2: El personal mínimo requerido, sus hojas de vida y las certificaciones que la acompañen, NO deben presentarse con la propuesta. Estos documentos solo deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado previo a la suscripción acta de inicio u orden de inicio del contrato (...)

Por lo tanto, el requisito particular a acreditar y definido para el Ingeniero Auxiliar en el marco de la Contratación Primer Empleo, así como de los demás profesionales, no deben ser anexados por los proponentes en su propuesta técnica, ya que esto no corresponde a un requisito habilitante ni calificable en el presente proceso de selección.

2. Teniendo en cuenta la observación del proponente, es pertinente aclarar que la certificación de cupo de crédito debe ser aportada junto con la propuesta porque se constituye en un requisito habilitante de orden financiero y debe cumplir todo lo señalado en el numeral 2.1.2 de los términos de referencia, de lo contrario se puede incurrir en las causales de rechazo establecidas en el numeral 1.37.

En cuanto a la posibilidad de subsanar, los términos de referencia señalan en su numeral 1.28.1 que: “La naturaleza de la subsanabilidad obedece a la posibilidad que tiene el proponente de reparar errores o efectuar aclaraciones sobre los documentos habilitantes de la propuesta, con excepción de aquellos cuya omisión o modificación constituyen de manera expresa CAUSAL DE RECHAZO. En razón a lo anterior, la subsanación no puede entenderse como una posibilidad de mejorar la propuesta”.

Adicionalmente sobre la demora de las entidades bancarias, es de resaltar que de acuerdo a las consultas que se han efectuado a las diferentes entidades financieras, han manifestado que no existe ninguna dificultad con la expedición de la certificación de cupo de crédito, la cual es remitida por medio magnético al cliente y la cual será verificada por parte de Findeter con la respectiva entidad bancaria.

Se expide a los dos (2) días del mes de octubre de 2020.

**PATRIMONIO AUTONOMO
FIDEICOMISO-ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**